LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1927

Municipalidades.- Créase en la provincia Velasco (Santa Cruz) una segunda sección municipal compuesta por los cantones San Miguel, San Rafael y la circunscripción Las Petas, que queda erigida en cantón.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se crea la segunda sección municipal de la provincia Velasco, en el departamento de Santa Cruz, compuesta por los cantones San Miguel, San Rafael y la circunscripción Las Petas, que queda erigida en cantón, debiendo ser la capital el pueblo de San Miguel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1927

ROMÁN PAZ.- Constantino Carrión V.

Aurelio Arauz, S.S.- Vicente Leytón A., D.S.- Germán Costas, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 27 de octubre de 1927.

H. SILES.- M.D. Canseco

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.-